

Toluca de Lerdo, México, uno de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local y de la solicitud de requerimiento de la Magistrada Ponente.

Vistos la solicitud de cuenta y el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/122/2018**, así como del escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las once horas con tres minutos del treinta de abril del año en curso, por medio del cual el Secretario Técnico Auxiliar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, pretende desahogar el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril del presente año; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394 fracción XVIII, 395 fracciones I, IV y IX, 428 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII, 28, fracciones III, VIII y XIX, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que del escrito de cuenta, se desprende que no fue remitida la totalidad de la documentación a la que alude el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México por parte de la autoridad señalada como responsable; en tal virtud, **se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, por conducto de su presidente y/o quien tenga facultades para ello, para que dentro de las **48 horas siguientes** a la notificación del presente proveído, **remita** a este **órgano jurisdiccional, original o copia debidamente certificada** del expediente completo radicado en dicha instancia partidista, esto es, el escrito inicial del actor que dio motivo a la apertura del expediente CNHJ-MEX-339/18, así como todas las constancias de la secuela procesal incluida la resolución intrapartidista, así como el acuse de recibo del servicio de paquetería por el que se notificó la resolución del expediente CNHJ-MEX-339/18 y los demás elementos que se estimen necesarios para la debida resolución del presente juicio ciudadano, lo anterior con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le impondrá una medida de apremio de las contempladas en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por **oficio** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena** y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

